



**Puntos relativos a las cuentas anuales, a la gestión social y al auditor de cuentas**

**PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA**

**Examen y aprobación de las cuentas anuales individuales de la Sociedad y de las consolidadas de la Sociedad con sus sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2017**

**ACUERDO**

Se acuerda aprobar las cuentas anuales individuales de Euskaltel y las cuentas anuales consolidadas de Euskaltel con sus sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2017 y que fueron formuladas por el Consejo de Administración en sesión celebrada con fecha 27 de febrero de 2018.



## **PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA**

### **Examen y aprobación de los informes de gestión individual de la Sociedad y consolidado de la Sociedad con sus sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2017**

#### **ACUERDO**

Se acuerda la aprobación del informe de gestión individual de Euskaltel y del informe de gestión consolidado de Euskaltel con sus sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2017 y que fueron aprobados por el Consejo de Administración en sesión celebrada con fecha 27 de febrero de 2018.



## **PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA**

### **Examen y aprobación de la gestión social y actuación del Consejo de Administración de Euskaltel durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2017**

#### **ACUERDO**

Se aprueba la gestión social y la actuación llevada a cabo por el Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2017.



## **PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA**

### **Reelección de KPMG Auditores, S.L. como auditor de las cuentas anuales individuales de Euskaltel y como auditor de las cuentas anuales del grupo consolidado formado por Euskaltel y sus sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio 2018**

#### **ACUERDO**

Se acuerda reelegir como auditor de cuentas de la Sociedad y del grupo consolidado formado por Euskaltel y sus sociedades dependientes a la compañía KPMG Auditores, S.L. para llevar a cabo la auditoría de las cuentas individuales de Euskaltel y de las cuentas del grupo consolidado formado por Euskaltel y sus sociedades dependientes correspondientes al ejercicio que finalizará el 31 de diciembre de 2018.

Se acuerda, además, autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad, con expresas facultades de sustitución, incluyendo a sus apoderados, para determinar la remuneración del auditor de cuentas de acuerdo con las bases económicas aplicables con carácter general para la entidad de auditoría citada y, en particular, para celebrar el correspondiente contrato de arrendamiento de servicios, con las cláusulas y condiciones que estime convenientes, quedando igualmente facultado para realizar sobre el mismo las modificaciones que sean pertinentes de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

KPMG Auditores, S.L. aceptará, en su caso, su reelección por cualquier medio válido en Derecho.

Este acuerdo se adopta a propuesta del Consejo de Administración y previa propuesta, a su vez, de la Comisión de Auditoría y Control.

Se hace constar que KPMG Auditores, S.L. tiene su domicilio social en Paseo de la Castellana, 259 C, Torre Cristal, 28046 Madrid (Madrid), y número de identificación fiscal B-78.510.153. Se halla inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 11.961, folio 90, sección 8, hoja M-188.007, inscripción 10ª y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S-0702.



## **Punto relativo a las autorizaciones y delegaciones expresas que se solicitan**

### **PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA**

**Ampliación hasta 600 millones de euros del límite máximo de la autorización conferida al Consejo de Administración de la Sociedad por la Junta General, de fecha 27 de junio de 2016, relativa a la emisión de obligaciones o bonos simples, pagarés y demás valores de renta fija de análoga naturaleza, no convertibles en acciones nuevas de la Sociedad ni canjeables por acciones en circulación de la Sociedad, así como participaciones preferentes, y para garantizar, dentro del límite anterior, nuevas emisiones de valores que efectúen las sociedades dependientes**

### **ACUERDO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil y en el artículo 16 de los Estatutos Sociales, se acuerda modificar el acuerdo adoptado por la Junta General Ordinaria de Accionistas, en fecha 27 de junio de 2016, relativo a la autorización al Consejo de Administración para, durante el plazo de 5 años, emitir obligaciones o bonos simples, pagarés y demás valores de renta fija de análoga naturaleza, no convertibles en acciones nuevas de la Sociedad ni canjeables por acciones en circulación de la Sociedad, así como participaciones preferentes, con el límite máximo de 300 millones de euros, y para garantizar, dentro del límite anterior, las nuevas emisiones de valores que efectúen las sociedades dependientes.

En particular, se acuerda incrementar el anterior límite máximo de 300 millones de euros, aumentándolo en 300 millones de euros adicionales, de modo que, en lo sucesivo y para futuras emisiones, el límite cuantitativo de dicha autorización quede establecido en la cantidad de 600 millones de euros, si bien, en todo caso, no podrá superarse el nivel de endeudamiento de la Sociedad previo a la emisión.

En consecuencia, a excepción de lo dispuesto en cuanto al nuevo límite cuantitativo de 600 millones de euros para futuras emisiones en los términos antedichos, fijado en virtud del presente acuerdo, permanecen inalterados los restantes términos y condiciones de la autorización conferida al Consejo de Administración por la Junta General, de fecha 27 de junio de 2016.

A la luz de todo lo anterior, se hace constar, a efectos aclaratorios, que los términos y condiciones de la autorización otorgada en favor del Consejo de Administración de la Sociedad para la emisión de bonos u obligaciones simples, pagarés y demás valores de renta fija de análoga naturaleza, así como participaciones preferentes, y para garantizar nuevas emisiones de valores que efectúen las sociedades dependientes de la Euskaltel, son los señalados a continuación:

#### **1. Valores objeto de la emisión**

Los valores negociables a que se refiere esta delegación podrán ser bonos u obligaciones simples, pagarés y demás valores de renta fija de análoga naturaleza, así como participaciones preferentes (los “Valores”).



Los Valores a los que se refiere esta delegación no podrán ser valores convertibles en acciones de nueva emisión de la Sociedad, ni canjeables por acciones en circulación de la Sociedad, ni podrán tener la naturaleza de warrants ni otros valores análogos a los anteriores que puedan dar derecho a la suscripción o adquisición de acciones de la Sociedad.

## **2. Plazo de la delegación**

La emisión de los Valores objeto de la delegación podrá efectuarse en una o en varias veces durante un plazo de 5 años a contar desde el 27 de junio de 2016, esto es, la fecha del acuerdo mediante el que se confirió la delegación.

## **3. Importe máximo de la delegación**

El importe máximo total de la emisión o emisiones de los Valores que se acuerden al amparo de la presente delegación será de 600 millones de euros o su equivalente en otra divisa.

## **4. Alcance de la delegación**

La delegación para emitir los Valores se extenderá, tan ampliamente como en Derecho se requiera, a la fijación de los distintos aspectos y condiciones de cada emisión (valor nominal, tipo de emisión, precio de reembolso, moneda o divisa de la emisión, forma de representación, tipo de interés, amortización, cláusulas de subordinación, garantías de la emisión, lugar de la emisión, ley aplicable a las mismas, en su caso, fijación de las normas internas del sindicato de obligacionistas y nombramiento del comisario en caso de que sean necesarios u órgano equivalente, en caso de emisión de obligaciones y bonos simples, si ello fuera exigible, admisión a negociación, etc.) y a la realización de cuantos trámites sean necesarios, inclusive conforme a la normativa del mercado de valores que resulte aplicable, para la ejecución de las emisiones concretas que se acuerde llevar a cabo al amparo de esta delegación.

## **5. Garantía de emisiones de valores por sociedades dependientes**

El Consejo de Administración queda igualmente autorizado para garantizar, en nombre de la Sociedad y dentro de los límites anteriormente señalados, las nuevas emisiones de valores que, durante el plazo de vigencia de este acuerdo, lleven a cabo las sociedades dependientes.

## **6. Negociación de los valores emitidos**

La Sociedad podrá solicitar la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de los Valores que se emitan por la Sociedad en virtud de esta delegación, facultando al Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, para la realización de los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores, nacionales o extranjeros.



## **7. Facultad de sustitución**

A los efectos de lo establecido en el artículo 249 bis 1) de la Ley de Sociedades de Capital, se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que, a su vez, pueda delegar las facultades a que se refiere este acuerdo.



**Punto relativo a la composición del Consejo de Administración**

**PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA**

**Ratificación del nombramiento por cooptación y elección de Corporación Financiera Alba, S.A., representada por D. Javier Fernández Alonso, como consejero dominical**

**ACUERDO**

Se acuerda ratificar el nombramiento de Corporación Financiera Alba, S.A., representada por D. Javier Fernández Alonso, como consejero designado por cooptación por acuerdo del Consejo de Administración, adoptado en la reunión celebrada el 27 de febrero de 2018, y nombrarlo, de conformidad con el informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, por el plazo estatutario de cuatro años, con la calificación de consejero externo dominical, al haber sido propuesto su nombramiento por Corporación Financiera Alba, S.A., accionista significativo de Euskaltel.





## Punto relativo a la retribución al accionista

### PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA

#### Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado de Euskaltel y de distribución del dividendo correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2017

#### ACUERDO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 273.1 de la Ley de Sociedades de Capital y habiéndose producido un beneficio neto en el ejercicio 2017 por una cuantía de 77.111.830,98 euros, se acuerda distribuir, con cargo a los resultados del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017, un dividendo de 0,151 euros brutos por cada acción de Euskaltel con derecho a percibirlo y que se encuentre en circulación en la fecha en que se efectúe el correspondiente pago.

Se prevé que el pago del dividendo anteriormente mencionado tenga lugar no más tarde del 27 de julio de 2018.

El reparto de este dividendo se efectuará a través de las entidades participantes en “Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal” (IBERCLEAR), facultándose a tal efecto al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para que fije la fecha concreta de abono del dividendo, designe a la entidad que deba actuar como agente de pago y realice las demás actuaciones necesarias o convenientes para el buen fin del reparto.

Consecuentemente, la distribución del beneficio del ejercicio 2017, es la siguiente:

<u>Reserva legal</u> .....	7.711.183,10 euros
<u>Reservas voluntarias (importe mínimo)</u> .....	19.737.237,80 euros
<u>Dividendo a cuenta</u> .....	22.687.960,72 euros
<u>Dividendo complementario (importe máximo a distribuir: 0,151 euros brutos por acción por la totalidad de acciones en circulación</u> .....	26.975.449,36 euros

## Punto relativo a asuntos generales

### PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA

#### Delegación de facultades para la formalización y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General, para su elevación a público, interpretación, subsanación, complemento, desarrollo e inscripción y para llevar a cabo el preceptivo depósito de cuentas

#### ACUERDO

Se acuerda la delegación, sin perjuicio de las delegaciones ya acordadas por la Junta General, y en los más amplios términos, al Consejo de Administración, con facultades de sustitución o apoderamiento en cualquiera de sus miembros, al Secretario no miembro del Consejo de Administración y al Vicesecretario no miembro del Consejo de Administración para que, cualquiera de ellos, indistintamente y con toda la amplitud que fuera necesaria en Derecho, puedan complementar, ejecutar y desarrollar, modificando técnicamente, en su caso, todos los acuerdos anteriores, subsanando las omisiones o errores de que pudieran adolecer los mismos, y para su interpretación, concediendo solidariamente a las citadas personas, la facultad de otorgar las oportunas escrituras públicas en las que se recojan los acuerdos adoptados, con las más amplias facultades para realizar cuantos actos sean necesarios en relación con los acuerdos de la presente Junta General, otorgando los documentos que fueren precisos para lograr la inscripción en el Registro Mercantil de los anteriores acuerdos, y de modo particular para:

- a) Subsanar, aclarar, precisar o completar los acuerdos adoptados por la presente Junta General o los que se produjeran en cuantas escrituras y documentos se otorgaren en ejecución de los mismos y, de modo particular, cuantas omisiones, defectos o errores de fondo o de forma impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, Registro de la Propiedad, Registro de la Propiedad Industrial o cualesquiera otros, así como, en particular, llevar a cabo el preceptivo depósito de cuentas en el Registro Mercantil.
- b) Realizar cuantos anuncios, actos o negocios jurídicos, contratos u operaciones sean necesarios o convenientes adoptar, y ejecutar los acuerdos necesarios a los efectos previstos en la Ley para la ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta General, incluyendo, en particular, y entre otras facultades, la de comparecer ante Notario para otorgar o formalizar cuantos documentos públicos o privados se estimaren necesarios o convenientes para la más plena eficacia de los presentes acuerdos.
- c) Delegar todas o parte de las facultades que estimen oportunas de cuantas les han sido expresamente atribuidas por la presente Junta General, de modo conjunto o solidario.
- d) Determinar, en definitiva, todas las demás circunstancias que fueren precisas, cumplimentando cuantos trámites fueren oportunos y procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la legislación vigente, para la más plena ejecución de lo acordado por la Junta General.



**Punto relativo al acuerdo sometido a votación consultiva**

**PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA**

**Votación consultiva del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de la Sociedad correspondiente al ejercicio 2017**

**ACUERDO**

Se acuerda aprobar, con carácter consultivo, el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2017.

\* \* \*